

A LOS PARTÍCIPES DE LOS FONDOS MUTUOS BCI SELECCIÓN ANDINA, BCI GLOBAL TITAN, BCI AMÉRICA LATINA, BCI ESTADOS UNIDOS, BCI EMERGENTE GLOBAL, BCI CHINDIA, BCI ASIA, BCI EUROPA Y BCI USA, ADMINISTRADOS POR BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. Y AL PÚBLICO EN GENERAL SE INFORMA

En virtud de las modificaciones que se han realizado a la normativa de los fondos mutuos en la cual se establecen, entre otros aspectos, nuevos modelos para la estructuración de sus reglamentos internos y contratos de suscripción de cuotas, queremos informarle modificaciones y adecuaciones a los aspectos relevantes de los citados fondos mutuos conforme a lo siguiente:

I. En todos los Reglamentos Internos:

- a) Incorpora una Política de Endeudamiento para el fondo.
- b) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011.
- c) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011.
- d) Incorpora un Plan de inversiones denominado "Plan Familia de Fondos", mediante el cual es posible trasladar, exento de comisión, las inversiones entre fondos mutuos denominados en una misma moneda (moneda homogénea) o series en su caso, que se encuentran acogidos a dicho plan, estableciendo las condiciones y requisitos para hacerlo.
- e) Incorpora los medios a través de los cuales se darán a conocer los valores cuotas de las distintas series del fondo, de acuerdo se establece en la Circular N° 2027 de 2011.
- f) En el acápite de la letra F) Otra Información relevante, se adecúan cláusulas relativas a la contratación de servicios externos, determinación de la remuneración y modificaciones al reglamento interno, de acuerdo a la estructura nueva, dispuesta en la Circular N° 2027 de 2011.
- g) Se informa expresamente el plazo indefinido de duración del fondo.
- h) Incorpora cláusulas relativas a la comunicación a los partícipes, respecto de las modificaciones que se introduzcan al texto del reglamento interno del fondo y a los distintos beneficios tributarios para la inversión en las distintas series del fondo mutuo.

II.- En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Selección Andina

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en dichas monedas a un 20%. Además, se incorpora un párrafo respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace ampliando activos objeto de los derivados.
- b) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora el concepto de los gastos que serán de cargo del fondo y disminuye el porcentaje de los mismos hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

III. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Global Titan

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en las monedas señaladas en su reglamento interno a un 20%. Además, se incorporan nuevos instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos y modificando porcentajes mínimos y máximos respecto del activo del fondo y agregando un párrafo respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el

fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace ampliando activos objeto de los derivados. En lo relacionado con la adquisición de instrumentos con retroventa se incorpora el detalle de instrumento subyacente, disminuye la clasificación de riesgo mínima de las contrapartes y se incorpora porcentaje máximo que el fondo podrá mantener en este tipo de instrumentos.

- b) Adecúa la estructura de Series, incorporando a la estructura las nuevas series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas. Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

IV. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci América Latina:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en las monedas señaladas en su reglamento interno a un 20%. Además, se incorporan nuevos instrumentos en la diversificación, entregando un mayor detalle de los mismos y modificando porcentajes máximos respecto del activo del fondo y agregando un párrafo respecto de los riesgos asociados a la inversión en el fondo. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace ampliando activos objeto de los derivados. En lo relacionado con la adquisición de instrumentos con retroventa se elimina el detalle de tres instrumentos.
- b) Adecúa la estructura de Series, agregando a la estructura las nuevas Series Clásica, APV, Alto Patrimonio, BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas, e incorporando un requisito de ingreso para la serie Clásica, la cual pasa a ser la continuadora de la serie Alfa. Por su parte, la Serie APV pasa a ser la continuadora de la serie Beta.
- c) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. Asimismo, disminuyen las remuneraciones de las nuevas series Clásica y APV (continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente). De igual forma, incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.
- d) Se incorpora una Cláusula Transitoria, mediante la cual se indica que las Series Clásica y APV serán las continuadoras de las series Alfa y Beta, respectivamente.

V. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Estados Unidos:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, incorporando párrafo relacionado a los riesgos asociados a la inversión, incorporando nuevos instrumentos a la diversificación y entregando mayor detalle de los mismos. Asimismo, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en las monedas señaladas en su reglamento interno a un 20%. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se entrega mayor detalle de las operaciones de venta corta y respecto de las operaciones en derivados se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, ampliando los subyacentes de dichas operaciones. De igual forma en las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa, se incorpora detalle de un instrumento subyacente y disminuye clasificación de riesgo mínima de las contrapartes y se define el porcentaje máximo para instrumentos de deuda con retroventa.
- b) Adecúa la estructura de Series, incorporando a la estructura las nuevas series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas.

- c) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora modificaciones disminuyendo el porcentaje de remuneración en las series Clásica y APV. Asimismo, se incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

VI. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Emergente Global:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, incorporando clasificación de riesgo mínima para instrumentos de emisores nacionales y disminuye la clasificación de riesgo mínima para la deuda soberana. Además, se incorpora párrafo relacionado a los riesgos asociados a la inversión, nuevos instrumentos a la diversificación y se entrega mayor detalle de los mismos. Asimismo, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en las monedas señaladas en su reglamento interno a un 20%. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se entrega mayor detalle de las operaciones de venta corta y respecto de las operaciones en derivados se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, ampliando los subyacentes de dichas operaciones. De igual forma en las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa, se elimina el detalle de dos instrumentos subyacentes y se precisa el porcentaje máximo para instrumentos de deuda con retroventa.
- b) Adecúa la estructura de Series, incorporando a la estructura las nuevas series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas y modificando el requisito de ingreso para la serie Clásica.
- c) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora modificaciones disminuyendo el porcentaje de remuneración en la serie APV. Asimismo, se incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.
- d) Adecúa las cláusulas relativas a la base de cálculo para la comisión, conforme lo dispuesto en la letra E) de la Circular N° 2027 de 2011. Asimismo, en las series Clásica y Alto Patrimonio aumenta el tiempo de permanencia para el cobro de comisión, así como también se incorpora comisión para estos nuevos períodos.

VII. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Chindia:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, incorporando clasificación de riesgo mínima para instrumentos nacionales, riesgos de la deuda soberana del país de origen de las inversiones y otros. Asimismo, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en las monedas señaladas en su reglamento interno a un 20%. Además, se elimina un instrumento, se modifica el porcentaje máximo de otro y se entrega un mayor detalle de los mismos. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se entrega mayor detalle de las operaciones de venta corta y respecto de las operaciones en derivados se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, ampliando los activos objeto de estas operaciones. Respecto a adquisición de instrumentos con retroventa, se agrega porcentaje máximo que el fondo podrá mantener en estos instrumentos.
- b) Adecúa la estructura de Series, incorporando a la estructura las nuevas series BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas.
- c) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora el

concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

VIII. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Asia:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, incorporando clasificación de riesgo de los instrumentos, riesgos de la deuda soberana del país de origen de las inversiones, riesgo de los títulos de oferta pública emitidos por sociedades, incorpora nuevos países y monedas, conforme a la nueva moneda de denominación del fondo. Asimismo, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en dichas monedas a un 20%. Se entrega un mayor detalle de la diversificación, se incorporan nuevos instrumentos y se modifican porcentajes máximos de inversión respecto del activo total. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se entrega mayor detalle de las operaciones de venta corta. Respecto de las operaciones en derivados se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, ampliando los activos objeto de dichas operaciones. Por otra parte, en las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa, se incorpora detalle de los instrumentos subyacentes y disminuye clasificación de riesgo mínima de las contrapartes.
- b) Adecúa la estructura de Series, incorporando a la estructura las nuevas series Clásica, APV, Alto Patrimonio, BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas e incorporando un requisito de ingreso para la serie Clásica, la cual pasa a ser la continuadora de la serie única que el fondo tenía.
- c) Por otra parte, la moneda de contabilización del fondo, así como aquella en que se recibirán los aportes, que se pagarán los rescates y el valor de cuota del fondo pasa de US\$ a pesos chilenos.
- d) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora modificaciones aumentando el porcentaje de remuneración en la serie Clásica como continuadora de la serie única que el fondo tenía. Asimismo, se incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.
- e) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, cambiando la moneda en que se recibirán los aportes, que se pagarán los rescates, incorporando un nuevo medio remoto para la suscripción y rescate de cuotas, así como también un nuevo plan de suscripción y rescate de cuotas.
- f) En el acápite de valorización de cuotas, modifica la moneda de contabilización del fondo que pasa de US\$ a Pesos Chilenos.
- g) Se incorpora una Cláusula Transitoria, mediante la cual se indica que la Serie Clásica será la continuadora de la serie única que tenía el fondo. De igual forma se precisa que los aportes de los partícipes que se encontraban en US\$, se convertirán a Pesos Chilenos utilizando el valor del Dólar observado correspondiente a las transacciones del día en que se materialice el cambio de moneda del fondo.

IX. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Europa:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones, incorporando clasificación de riesgo de los instrumentos, riesgos de la deuda soberana del país de origen de las inversiones, riesgo de los títulos de oferta pública emitidos por sociedades, incorpora nuevos países y monedas, conforme a la nueva moneda de denominación del fondo. Asimismo, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en las monedas mencionadas en el reglamento interno del Fondo a un 20%. Asimismo, se entrega

un mayor detalle de la diversificación, se incorporan nuevos instrumentos y se modifican porcentajes máximos de inversión respecto del activo total. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se entrega mayor detalle de las operaciones de venta corta. Respecto de las operaciones en derivados se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace, ampliando los activos objeto de dichas operaciones. Por otra parte, en las operaciones de adquisición de instrumentos con retroventa, se incorpora detalle de los instrumentos subyacentes y disminuye clasificación de riesgo mínima de las contrapartes.

- b) Adecúa la estructura de Series, incorporando a la estructura las nuevas series Clásica, APV, Alto Patrimonio, BPrivada y Familia, estableciendo los requisitos y características relevantes de ellas e incorporando un requisito de ingreso para la serie Clásica, la cual pasa a ser la continuadora de la serie única que el fondo tenía.
Por otra parte, la moneda de contabilización del fondo, así como aquella en que se recibirán los aportes, que se pagarán los rescates y el valor de cuota del fondo pasa de US\$ a pesos chilenos.
- c) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, incorporando las características y condiciones para el cobro de remuneración en cada una de las Series, conforme al esquema de la nueva normativa. De igual forma, incorpora modificaciones aumentando el porcentaje de remuneración en la serie Clásica como continuadora de la serie única que el fondo tenía. Asimismo, se incorpora el concepto de gastos que serán de cargo del fondo, hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.
- d) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, cambiando la moneda en que se recibirán los aportes, que se pagarán los rescates, incorporando un nuevo medio remoto para la suscripción y rescate de cuotas, así como también un nuevo plan de suscripción y rescate de cuotas.
- e) En el acápite de valorización de cuotas, modifica la moneda de contabilización del fondo que pasa de US\$ a Pesos Chilenos.
- f) Se incorpora una Cláusula Transitoria, mediante la cual se indica que la Serie Clásica será la continuadora de la serie única que tenía el fondo. De igual forma se precisa que los aportes de los partícipes que se encontraban en US\$, se convertirán a Pesos Chilenos utilizando el valor del Dólar observado correspondiente a las transacciones del día en que se materialice el cambio de moneda del fondo.

X. En el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci USA:

- a) Adecúa la Política de Inversión y Diversificación, conforme a la nueva normativa y efectúa modificaciones.. Además, se disminuye la clasificación para entidades bancarias extranjeras en las que invierta el fondo y de los títulos de deuda en los que se invierta, incorporando un párrafo relacionado a riesgos asociados a la inversión en el fondo. Asimismo, disminuye el porcentaje que el fondo podrá mantener disponible en las monedas mencionadas en el reglamento interno del Fondo a un 20%. De igual forma, en lo relativo a operaciones que realizará el fondo, se incorpora un mayor detalle de las operaciones de venta corta y se efectúan adecuaciones conforme a la NCG N° 204 o la que la modifique o reemplace ampliando activos objeto de los derivados. Respecto de las operaciones con retroventa se incorpora detalle de los instrumentos subyacentes agregando un instrumento, disminuyendo la clasificación de riesgo mínima de las contrapartes.
- b) Adecúa el Ítem de Remuneraciones de la sociedad, conforme al esquema de la nueva normativa, aumentando porcentajes para la Serie Única hasta un 5,25% anual IVA incluido. De igual forma, incorpora el concepto de los gastos que serán de cargo del fondo y disminuye el porcentaje de los mismos hasta un 0,20% anual sobre el patrimonio del fondo.

- c) Adecúa requisitos y condiciones para la suscripción, rescate y valorización de las cuotas, conforme a la estructura contemplada en la Circular N° 2027 de 2011, incorporando un nuevo medio remoto para la suscripción y rescate de cuotas, así como también un nuevo plan de suscripción y rescate de cuotas. .

XI. En todos los Contratos de Suscripción de Cuotas

- a) Se efectúan adecuaciones de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo I.3 de la Circular N° 2027 de 2011. De igual forma se eliminan los anexos del contrato antiguo relativos a la autorización de inversión periódica y suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.
- b) Conforme al nuevo formato, se incorporan las condiciones de remuneraciones, comisiones y gastos establecidas en el reglamento interno.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al reglamento interno y contrato de suscripción de cuotas del fondo comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de su depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos” mantenido por la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es desde el **12 de enero de 2012** inclusive. Desde la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que rijan esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Si usted necesita mayor información sobre estas modificaciones y adecuaciones señaladas, le recomendamos comunicarse directamente con su Ejecutivo de Inversión Bci quien le indicará con mayor detalle éste y otros aspectos que le permitan resolver sus eventuales consultas. Si lo prefiere, también puede comunicarse con nuestro Centro de Inversión Remoto llamándonos a los números (2) 692 79 00 o al 800 200 207; o bien, escríbanos a bciasset@bci.cl.

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.